



## Concejo Provincial de Puno

**ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2008 - CMPP.**

Puno, 11 de Abril del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del día de la fecha; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA, publicada el 14 de septiembre del 2007, se aprueba el modelo de contrato de explotación, así como sus respectivos anexos, para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento; autorizándose al Director Nacional de Saneamiento su participación en la suscripción de los contratos en su calidad de órgano de línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a efectos de que una entidad pública, privada o mixta asuma la prestación del servicio de saneamiento a favor de una Municipalidad Provincial, se requiere que ambas partes suscriban un contrato de explotación, donde se defina las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o mas servicios, así como las obligaciones o derechos que corresponden a cada una de las partes;

Que, conforme a la revisión del modelo de contrato de explotación, se debe de consignar el Acuerdo de Concejo que otorga el derecho de explotación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito de la Provincia a la Entidad Prestadora de Servicios (EPS). Debiendo las Municipalidades y las EPS tomar en cuenta para el cumplimiento del presente contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que, estando al acuerdo adoptado por mayoría y a los ordenamientos legales citados con las facultades y competencia del que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 20º de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.- OTORGAR** el Derecho de Explotación de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Ámbito de la Provincia de Puno, a la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) “EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.” – “EMSAPUNO S.A.”.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
400 00000 1 PUNO GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Balseiro Castillo  
Alcalde